



Ordenanza: 221-CS-UNPA. Modifica la Ordenanza Nro.188-CS-UNPA Reglamento de Alumnos

Río Turbio, 26 de abril de 2019

VISTO:

El Expediente Nro. 10.203-UFGA-91; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente de referencia se tramita el Reglamento de Alumnos de la Universidad;

Que la normativa vigente en la materia del citado Reglamento es la Ordenanza Nro.188-CS-UNPA;

Que diversas agrupaciones de estudiantes de nuestra Universidad han interpuesto notas solicitando la modificación de algunos elementos constitutivos de esta normativa;

Que las propuestas de modificación afectan a la componente exámenes finales;

Que puntualmente las observaciones hacen referencia a la modificación parcial de los artículos 87°, 88°, 182° y 185° y a la derogación del artículo 90° del Reglamento;

Que la propuesta de modificación fue remitida a las Unidades Académicas para su tratamiento en el ámbito de las Escuelas y las Secretarías Académicas;

Que la Secretaría General Académica realizó un análisis a partir de los aportes recibidos y una propuesta en atención al requerimiento de modificación;

Que el tema fue puesto a consideración de la Comisión Permanente de Reglamentaciones, acordándose las modificaciones que se proponen;

Que la Comisión Docencia, Concursos y Evaluación del Consejo Superior, recomienda la modificación del Reglamento de Alumnos en coincidencia con el proyecto obrante a fs. 321 del expediente indicado en el visto;

Que sometido a votación en plenario los Sres. Consejeros aprueban por unanimidad el despacho de Comisión;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 64 inc. I) es facultad de Consejo Superior establecer la presente normativa;

Que se debe dictar el correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
O R D E N A:

ARTÍCULO 1º: MODIFICAR el Artículo 87 de la Ordenanza Nro.188-CS-UNPA que quedará redactado:

***ARTÍCULO 87º:** Los alumnos que ejercieren el derecho previsto en el Artículo 77º deberán efectuar la solicitud dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del mes en que pretenden rendir el examen, y tendrán la opción de retirar su inscripción al examen con una antelación de 5 (cinco) días antes de la mesa de examen correspondiente.*

ARTÍCULO 2º: INCORPORAR al Artículo 182° de la Ordenanza Nro.188-CS-UNPA la opción:

Situación personal: Enfermedad

ARTÍCULO 3º: INCORPORAR al Artículo 185° de la Ordenanza Nro.188-CS-UNPA la justificación de inasistencia cuando obedece a situaciones personales: certificación médica.

ARTÍCULO 4º: DEROGAR el Artículo 90° de la Ordenanza Nro.188-CS-UNPA.

ARTÍCULO 5º: TOMEN RAZÓN, Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido ARCHIVESE.

Adela H. Muñoz
Secretaria Consejo Superior

Ing. Hugo Santos Rojas
Rector